

XCI

1309-VIII-29, Sitio de Algeciras.—Al concejo y adelantado de Murcia. Ordenando la imposición de mayores penas de las contenidas en el fuero de Sevilla a los ladrones. (A.M.M., *Libro 1*, fol. 100).

Don Ferrando, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina, al conçeio et adelantado de Murcia et a los alcalles deste mesmo lugar que agora son o sean daqui adelante, salut et gracia. Sepades que veno a mi Martin Perez de Çorico, vuestro mandadero, dixome que vos el conçeio que auedes el fuero de Seuilla et que non manda dar a los que furtan sinon pena de açotes, tan bien por la primera vez commo por las otras, et por esta pena que se non escarmientan et que reçibides por esta razon muy grandes dannos et que me pediades merçed que mandase y poner mayor escarmiento. Et yo tengolo por bien, porque vos mando que daqui adelante cada que alguno furta o le fuere prouado segun es derecho, que por la primera vez quel dedes pena de açotes, et por la segunda quel corten las orejas, et por la tercera quel matedes, que yo tengo por bien que los malfechores sean escarmentados, et non fagades ende al.

Dada en la çerca de Algezira, XXIX dias de agosto, era de mill CCCXLVII annos. Yo Garçia Perez de la Camara la fiz escriuir por mandado del rey. Ferran Perez. Ruy Perez. Domingo Alfonso. Pero Johan. Viçente Gonçalez.

XCII

1309-IX-4, Cerco sobre Algeciras.—Orden de que se pagaran los albalaes de los moros cautivos y los derechos de la aduana. (A.M.M., *Libro 1*, fols. 99-100).

Don Ferrando, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina, al adelantado de Murçia et a los alcalles desde mesmo lugar o a qualquier dellos que esta mi carta vieren, salud et graçia. Sepades que el conçeio de y de Murçia se me enbio querellar et dizè que ouieron sienpre de vso en tienpo del rey don Alfonso mio auuelo et del rey don Sancho mio padre que Dios perdone,



que quando algunos omes conprauan moros catiuos para ganar, que dauan por cada aluala que leuauan quatro morauedis al adelantado et por derecho del aduana seys morauedis, agora que les demandan por aluala seys marauedis et por el aduana honze marauedis, et pidieronme merçed que mandase y lo que touiese por bien. Porque vos mando que si non ouieron de vso en tienpo del rey don Alfonso mio auuelo et del rey don Sancho, mio padre que Dios perdone, de dar mas de quatro marauedis al adelantado et al aduana seys marauedis, que son consintades a ninguno que les tome más, so pena de çien marauedis de la moneda nueva a cada vno; la carta leyda datgela.

Dada en la çerca de Algezira, quatro dias de setiembre, era de mill et CCCXLVII años. Yo Garçia Perez de la Camara la fiz escriuir por mandado del rey. Fernan Perez. Domingo Alfonso. Pero Johan. Ferran Ruyz. Viçent Gonçalez.

XCIH

1309-IX-12, Valladolid.—Al adelantado de Murcia notificándole que los alcaldes de Murcia no tenían jurisdicción sobre Alcantarilla. (A.C.M., Morales, *Comp.*, fols. 418-9).

Don Fernando, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen, e del Algarve e señor de Molina, a vos Sancho Sanchez de Larriega, adelantado del regno de Murcia por Pedro Lopez de Ayala, adelantado de esse mismo lugar por don Johan, fixo del infante don Manuel, salud e gracia. Sepades que yo embie mandar por mis cartas a Pedro Lopez e a los alcalles e al alguazil de Murcia que ninguno no fuesse ossado de juzgar a los moros de los lugares que la reina mi madre ha en tierra de Murcia, nin les tomasse nin preyndasse ninguna cossa contra su voluntad nin obiessen que veer ninguna cossa en los sus lugares nin contra los sus moros, salvo ende el su almoraxarife o el su alcallé que ella y pusiesse so pena de mill maravedis de la moneda nueva. Et agora los moros de Alcantarilla enbiaronse querellar a la reina mi madre et dizen quel Denico Rallar que fue alcallé este año que agora paso, que embio su fixo al su lugar del Alcantarilla e el su entregador, et que tomaron y bacas e yeguas e otras cosas, lo que nunca fue usado en tienpo de la reina doña Biolante, nin antes nin despues aca, et que maguer don Zah, su almoraxarife de la reina, les mostro las mis cartas que tienen en esta razon, que las non quisieron nin obedescer nin fazer por ellas ninguna cosa, et menospreziandolas que fueron otras vezes a peindrar los sus moros. E otrossi, que Simon Rallar, su hermano, que es ogaño sobriquero, que entro en el real de la villa et que fue contra vn su moro que mora y, et que desfizo la pared de la azequia que y era para regar

